



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
¡03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00141**

Visto el memorial y documentales que preceden y, una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, habida cuenta que se allegó al plenario registro civil de defunción del demandado JAIME GALINDO LUGO (Q.E.P.D.), con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

1º TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes, que acorde con certificado de defunción allegado por los extremos del litigio parte actora, se acreditó que se produjo el deceso de la demandada JAIME GALINDO LUGO (Q.E.P.D.), el 11 de mayo de 2022. Por lo demás, se deja lo anterior en conocimiento de los aquí intervinientes, para los fines pertinentes y conducentes.

2º INTEGRAR en virtud de lo indicado en el anterior numeral, el CONTRADICTORIO por PASIVA con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos determinados e indeterminados o el curador de la demandada fallecida, JAIME GALINDO LUGO (Q.E.P.D.), persona sobre la cual recaía algún grado de interés sobre las resultas del proceso y que con ocasión de su fallecimiento aquel corresponde asumirlo a sus herederos de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C.G. del P. Quienes toman el proceso en el estado en que se halla al momento de su intervención a voces del artículo 68 lb.

3º REQUERIR nuevamente en virtud de lo anterior, a los extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informen al Juzgado los nombres y las direcciones donde recibirán notificaciones judiciales los herederos de la demandante fallecida en el evento de que los conozca, caso contrario manifestar lo pertinente y, para que se proceda con la respectiva citación de las referidas personas con quienes se efectuará la sucesión procesal y se continuará el proceso en el estado en que se encuentra (Artículo 70 lb.); así mismo se habrá de indicar si se conoce o no del inicio de proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074, hoy 15 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--